

2294

4001

18

ALAN MATIAS ULLOA ULLOA		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT:		N° 67	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., PJ LOS OCEANOS 1002 SAN JUAN D , MAIPU			
		Fecha: 31 de Julio de 2026	
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO		Rut: 69.261.400- 3	
Domicilio: CAMINO SAN ALBERTO HURTADO 3295, PADRE HURTADO			
Por atención profesional:			
HONORARIO MES DE JULIO 2026		1.474.926	
Total Honorarios: \$:		1.474.926	
15.25 % Impto. Retenido:		224.926	
Total:		1.250.000	
Fecha / Hora Emisión: 23/07/2026 10:26			
			
1718255900067EAD3C6			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
Fecha / Hora Impresión: 23/07/2026 10:27			



DIMAO
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

CERTIFICACION

MIGUEL MUÑOZ VERDUGO, Director (s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que suscribe, Certifica que Don **Alan Matías Ulloa Ulloa** Cédula Nacional de Identidad N° , ha realizado trabajos a honorarios durante el mes de **julio 2026**, en conformidad al contrato suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado y al cometido asignado:

"Luminarias Públicas: Elaboración de catastro de parque lumínico de la comuna, se debe contemplar cantidad de luminarias instaladas en calles, pasajes y avenidas, modelo instalado, además se debe contemplar en catastro las luminarias estilo colonial, sector poniente"

Se adjunta los siguientes documentos:

- Informe de actividades mes de julio 2026
- Boleta de Honorarios
- Copia Decreto Alcaldicio
- Copia de contrato

Lo anterior se informa para proceder al pago del honorario correspondiente.



MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
DIRECTOR (s) DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO

Padre Hurtado, julio 2026

Municipalidad de Padre Hurtado

Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

Informe mensual Julio 2026



Alan Ulloa Ulloa
17.182.559-8



DIMAO

Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

4

Respecto a las funciones establecidas por el contrato honorario entre la municipalidad de Padre Hurtado, DIMAO y mi persona, informo respecto al cometido.

Cometido: Elaboración de catastro de parque lumínico de la comuna, se debe contemplar cantidad de luminarias instaladas en calles, pasajes y avenidas, modelo instalado, además se debe contemplar en catastro las luminarias estilo colonial.

Se realizó levantamiento en los siguientes sectores o calles: Rodolfo Jaramillo entre las calles Avenida Santa Leonor y Don Arturo.

Se adjunta planilla con un total de 11 puntos de iluminación catastrados, se desglosan de la siguiente manera:

Rodolfo Jaramillo Luminarias viales (5) 90W

Rodolfo Jaramillo Luminarias peatonales (6) 30W

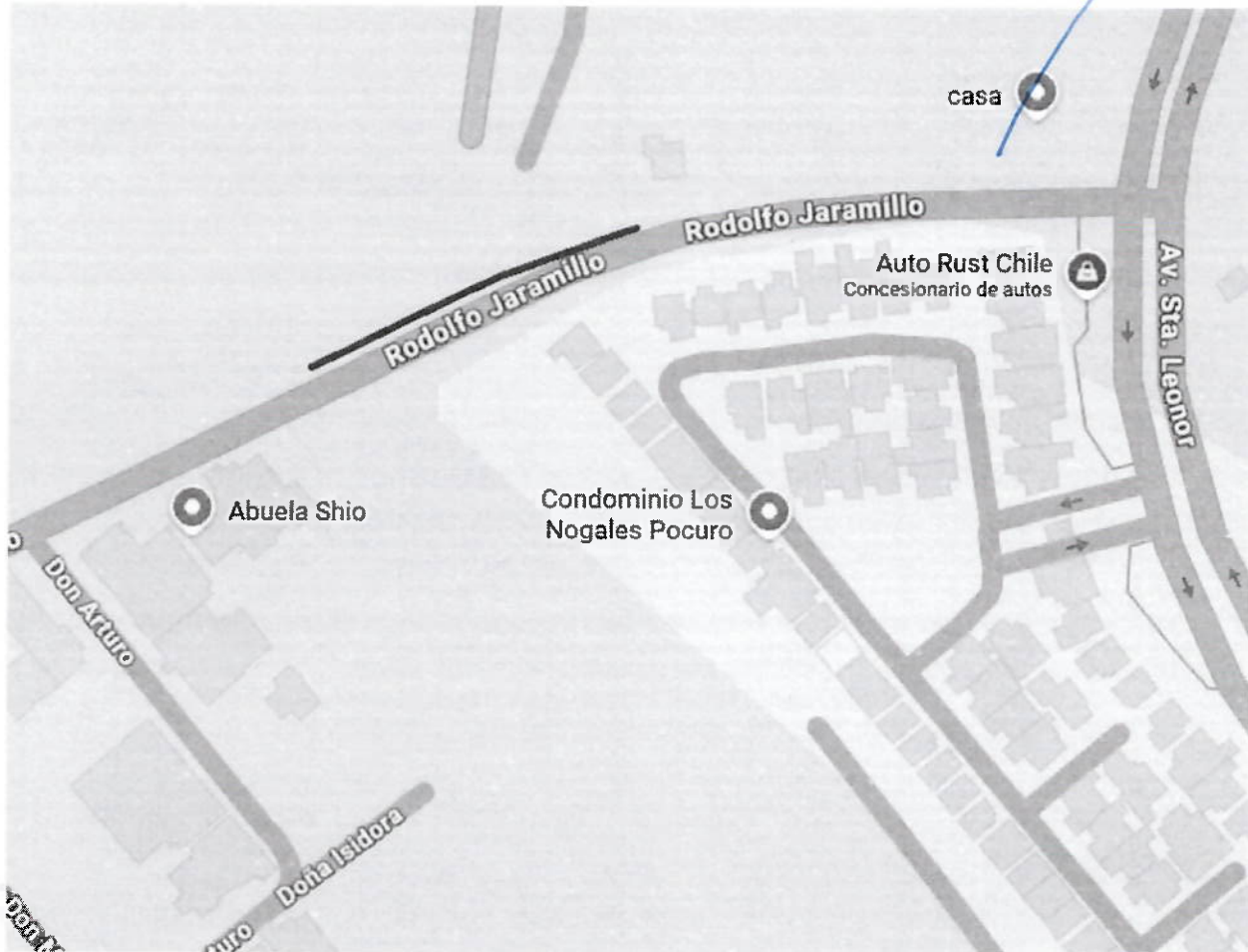
- Luminarias viales 5
- Luminarias peatonales 6



DIMAO

Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

Ubicación



Coordenadas geográficas -33.559613, -70.812027



DIMAO

Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato

Obra



N°	MAINT. REGULAR	TAG IDENTIFICADOR	CALLE	ENTRE CALLES	TIPO DE CALLE	MARCA	MODELO	TIPO DE ILUMINACIÓN	VILLA
1	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN VIAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
2	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN VIAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
3	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN VIAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
4	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN VIAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
5	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN VIAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
6	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN VIAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
7	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
8	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
9	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
10	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER
11	SI	SN	RODOLFO JARAMILLO	AVENIDA SANTA LEONOR / DON ARTURO	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	TEZLAC	RAULI 90W	LED	MEJORA EXTERIOR DATA CENTER



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa "Recuperación de Espacios Comunitarios año 2026" de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°2411 de fecha 22/12/2025 que aprueba el Programa Recuperación de Espacio Comunitario año 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. El Memorándum N°285 de fecha 26 de junio del 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Alan Ulloa Ulloa**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro Civil e Identificación perteneciente a **Alan Ulloa Ulloa**.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del programa Recuperación de Espacios Comunitarios año 2026 del prestador Sr
Comuna de Padre Hurtado, cédula naci
siguientes cometidos:
 - **Luminarias Públicas:** Elaboración de catastro de parque lumínico de la comuna, se debe contemplar cantidad de luminarias instaladas en calles, pasajes y avenidas, modelo instalado, además se debe contemplar en catastro las luminarias estilo colonial, sector poniente.
2. **EL HONORARIO**, bruto, único y mensual, que percibirá el servidor público será por la suma de **\$1.474.926.- (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos)** impuestos incluidos, desde el **01 de julio al 31 de diciembre 2026**, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

3. **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.
4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde el **01 de julio al 31 de diciembre 2026**, reservándose la municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

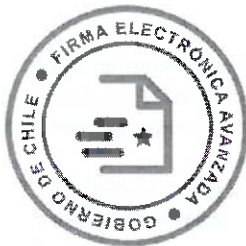
A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.
6. **TÉNGASE**, por aprobado el contrato a honorarios suscrito por la Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios del Sr. **Alan Ulloa Ulloa**, Rut
7. **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.
8. **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 215.21.04.004.002.005 "Recuperación de Espacios Comunitarios año 2026", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 15-07-2026 11:54 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 15-07-2026 14:44 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



DIRECCION JURIDICA



0

11

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ALAN ULLOA ULLOA

En Padre Hurtado, a 02 JUL 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, RUT. N° 69.261.400-3, representada para estos efectos por el Director Jurídico(S), RODRIGO

Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **ALAN ULLOA ULLOA**, para efectuar el siguiente cometido

- **Luminarias Públicas:** Elaboración de catastro de parque lumínico de la comuna, se debe contemplar cantidad de luminarias instaladas en calles, pasajes y avenidas, modelo instalado. Además, se debe contemplar en catastro las luminarias estilo colonial, sector poniente.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

- Un monto bruto, único y mensual de \$1.474.926.- (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos) impuesto incluido, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

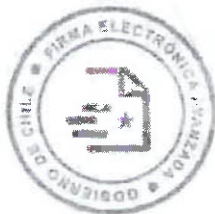
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MPFWD0-870>

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don **Rodrigo Lantadilla Rogel**, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y los restantes en manos de La Municipalidad.



Firmado por:
Rodrigo Andrés Lantadilla Rogel
Director Jurídico (s)
Fecha: 02-07-2026 11:22 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

ALAN ULLOA ULLOA
C.I. 17.182.559-8

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MPFWDC-870>